



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920240000200

Reunidos los requisitos mínimos establecidos en el art. 82 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de **Banco Davivienda S.A.** contra **Acevedo Méndez Stephanie** por los siguientes rubros:

- \$198.570.431.00 Por concepto de capital respecto de la obligación contenida en el título base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- \$17.268.517.00. Por concepto de intereses remuneratorios conforme a lo incorporado en el título base de ejecución.

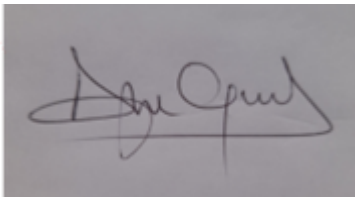
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería a la Dra. **Danyela Reyes González** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>17/01/2024</u>	se
notifica la presente providencia por anotación en ESTADO	
No. 005	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	